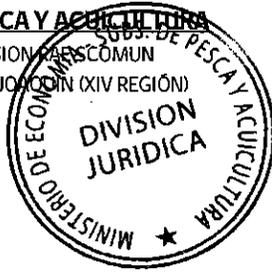


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 174-15 CESIÓN SARDINA COMÚN
ASPAS (VIII REGIÓN) - DON JOAQUÍN (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 DIC. 2015**

R. EX. Nº **3550**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Pelágicos, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano "ASPAS", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal de la embarcación DON JOAQUIN, mediante C.I. SUBPESCA N°15081-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 174/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285 y N° 383, todos de 2012, N° 952 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3598 de 2014 y N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Pelágicos, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano "ASPAS", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoqueta de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 200 toneladas de sardina común autorizada mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal "DON JOAQUIN", inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería antes señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 200 toneladas de sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Pelágicos, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano "ASPAS", R.S.U. N° 08.05.0474, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal "DON JOAQUIN" RPA N° 11718, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería antes señalada.

La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"ASPAS" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder (ton)
			S. común
PEDRO LUIS INOSTROZA SANZ	RAINIER ALEJANDRO	31293	200

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota Sardina común (ton)
MARCOS SILVA DURÁN	DON JOAQUIN	11718	200

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Pelágicos, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano "ASPAS", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Común de Talcahuano "ASPAS", Registro Sindical Único 08.05.0474	3.849,924	1.390,597	5.240,521

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RAINIER ALEJANDRO (RPA 31293)	10940015-7	JUAN MANSILLA SAAVEDRA
	5260498-2	DANIEL CASTILLO SANHUEZA
	9738471-1	FRANCISCO ZUÑIGA DURAN
	10424504-8	EDUARDO BUSTOS MEZA
	11446897-5	SEGUNDO GUZMAN CONTRERAS
	11988155-2	IVAN CATRILEO GONZALEZ
	14353835-4	ALEXIS CATRILEO CATRILEO
	14404071-6	LUIS MAUREIRA SALGADO
	15179162-K	DAVID PEREZ NORIEGA
	15808540-2	VICTOR RICARTE CURIANTE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

